

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

11 2 MAYO 2022

**REF. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, 2019-00332**

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la certificación de inasistencia allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se dispone:

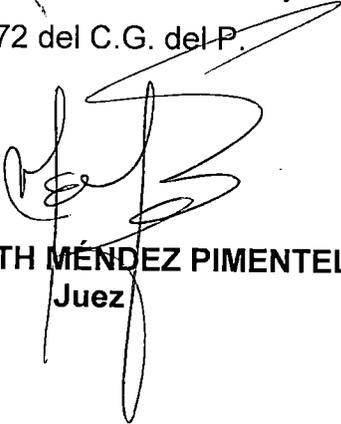
El señor **JOHAN ROMEL BARRAGÁN BELTRÁN** (demandante), **LUISA FERNANDA BARRAGÁN MARTÍN** (demandada en impugnación), y **ZORAIDA MARTÍN SÁNCHEZ** (progenitora de la demandada en impugnación) deben comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día **15 de junio de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**, a fin de que les sean tomadas las muestras de ADN, en la Carrera 13 No. 6 A-97 Edificio Docencia (Acuerdo PSAA07-4024 de 2007 contrato interadministrativo No. 014 de 2014).

Oficiese al INML y CF (FUS), informando la práctica de la prueba de ADN ordenada, los nombres de las partes, los números de cédulas de ciudadanía, edad de la parte demandante, parentesco y direcciones de las citadas personas.

La secretaría proceda a notificar de la fecha y hora de la toma de muestras a las partes, vía correo electrónico y al número de teléfonos obrantes y aportados en el plenario.

En el evento que la precita prueba de ADN no pueda desarrollarse a causa de la renuencia de la parte demandada, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 386 del C.G. del P., esto es, se presumirá por cierta la impugnación alegada y se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez